



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00263-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar de manera digital y legible, los recibos de servicios públicos de agua y luz con los respectivos soportes de pago, los cuales fueron anunciados en los numerales 3 y 4 del acápite de pretensiones.
- (II) Aclarar la demanda respecto a la petición del cobro de los servicios públicos dejados de pagar por los arrendatarios o deudor solidario, lo anterior de acuerdo con lo normado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- (III) Precisar en el acápite de notificaciones, la ciudad en la cual reside el demandado, toda vez que no se encuentra anunciada.
- (IV) Allegar el escrito de medidas cautelares que anuncia dentro del introductorio y en la NOTA descrita en la parte final del acápite de pretensiones, toda vez que la misma no fue aportada.
- (V) En caso que no sea posible cumplir con lo peticionado en el numeral que antecede, deberá allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital del demandado y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 04 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5189579a52b5fdef210cda4387d8f800f60e0eb1d36a713f03ea6e9abcc1e37**

Documento generado en 03/05/2021 11:49:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**